

EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

—*— SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES *—*—

Director: D. Isidoro Rivera, Maestro Superior; profesor del Instituto

Precios de suscripción

Al trimestre. 1'75 ptas.
Al semestre. 3'50 »
Al año. 7 »

Pago adelantado

Toda la correspondencia se dirigirá a

D. ISIDORO RIVERA

Director de EL CENTINELA

AÑO 1.º

TERUEL 16 JULIO DE 1913

NÚM. 29

NUEVAS RECTIFICACIONES

Al formular la propuesta de escuelas a provistar mediante el «concurso general de traslado de enero del año último», no tan sólo se prescindió del derecho que a los maestros consortes otorgan las disposiciones vigentes, al cual hace referencia la Real orden de 23 de junio próximo pasado, al establecerlo para los Inspectores, sino que a cuantos pretendieron escuelas invocando tal derecho se les excluyó del Concurso por ese solo motivo.

Son muchos los Maestros a quienes la medida ha perjudicado y contra ella reclaman ahora dispuestos a acudir a lo Contencioso si la exclusión se mantuviese.

Parece, por ello, dispuesto el Señor ministro de Instrucción pública a volver por los fueros de la ley, modificando las propuestas hechas en el sentido que los maestros consortes interesan, y esto sera una nueva rectificación al *histórico* Concurso, primero de los celebrados después de declarar definitivos unos Escalafones tan trabajosos como, según parece, poco útiles a su resolución, cada vez más complicada y lejana.

Universidad de Zaragoza

Rectorado

RELACION de aspirantes a interinidades de vacantes comunicadas y de nombramientos hechos durante el mes, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de mayo último, publica el Rectorado.

Provincia de Teruel

—0— ASPIRANTES —0—

		MAESTROS				
Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Situación	Plazas que solicita	OBSERVACIONES	
1	D. Florencio Guallar Urquiza.	44	Ejerce		Completo	
2	» Martín Millán Izquierdo.	27	Id.		Id.	
3	» Eugenio T. Gracia Hernández.	26	Id.		Id.	
4	» Demetrio Asensio Pinazo.	24	Id.		Id.	
5	» Adolfo Gresa Ayora.	21	Id.		Id.	
6	» Florentin Andrés Valero.	27	Id.		Id.	
7	» Jetús Bartolo Gonzalvo.	23	Id.		Id.	
8	» Esteban Rodríguez Blasco.	25	Id.		Id.	
9	» Joaquín Salatiel Górriz.	22	Id.		Id.	
10	» Vicente Corbatón Simón.	22	Id.		Id.	
11	» Félix Bayona Peinado.	23	Id.		Id.	
12	» Lucas Pérez Muñoz.	22	Id.		Id.	
13	» Anastasio Lanzauela Hernández.	22			Id.	
14	» Francisco Marco Clemente.	28	Ejerce		Id.	

15	D. Carlos Lasheras Domingo..	22	Ejerce	Completo
16	» Virgilio Mor Dolz.	21	Id.	Id.
17	» Nicolás Ibáñez Español..	25	Id.	Id.
18	» Faustino Fuertes Ferrer.	30	Id.	Id.
19	» Manuel Ibáñez Bruna.	30	Id.	Id.
20	» Domingo Milán Simón.	33		Id.
21	» Luciano Rubia Camañas.	23		Id.
22	» Apolinar Castellote Castellote.	28	Ejerce	Id.
23	» Victoriano García Martín.	26		Id.
24	» Eugenio Andrés Balios.	23	Ejerce	Id.
25	» Juan M. Paricio Armengod.	26	Id.	Id.
26	» Mariano Hernández Herrero.	44	Id.	Id.
27	» Hilario Vicente Doñate.	22	Id.	Id.
28	» Simón Argente Buj.	25		Id.
29	» Joaquín Ibáñez Roda..	24		Id.
30	» Policarpo Crespo Beneyto..	22		Incompleto
31	» José María Camos Giner.	20		Completo
32	» Constantino Polo Alegre.	20	Ejerce	Id.
33	» Tirso Ventura Rubio.	20	Id.	Id.
34	» Amadeo Blasco Latorre.	19		Incompleto
35	» Eustasio J. Domingo Sancho.	19		Completo
36	» Felipe Nadal Torre.	19		Id.
37	» Juan Antonio Herrero Martín.	20		Id.
38	» Pedro Loscos Planas.	19		Incompleto
39	» Francisco Artola Jarque.	19		Completo
40	» Francisco Castro Dolz.	20		Id.
41	» Joaquín Alegre Villarroya.	19		Id.
42	» Tomás Cebrián Martín.	19		Id.
			La correspondiente..	

43	»	Pablo Ibáñez Zorraquino.	18	Completo
44	»	José Adán Amorós.	18	Id.
45	»	José Guillermo Andrés.	23	Ejerce
46	»	Valentín Terraldo Polo.	22	Id.
47	»	Florentín Andrés Valero.	23	Ejerce
48	»	Folipe Benicio González Grado.	27	Id.
49	»	Martín Milán Izquierdo.	27	Id.
50	»	Juan Granero Alvarez.	21	Id.
51	»	Florencio Pérez Vicente.	29	Id.
52	»	Demetrio Asesio Pinazo.	26	Ejerce
					El Campillo u obra La correspondiente.

MAESTRAS

1	»	D. ^a Fermina Vallestín Pablo.	18	Completo
2	»	Fermina Negro Monterde.	18	Id.
3	»	Celestina Martín Galindo.	18	Id.
4	»	Adela Herrerros Serrano.	22	Ejerce
5	»	Antonia Cantín Martín.	17	Id.
6	»	Isabel Andrés Marzo.	28	Id.
7	»	Maria García Monterde.	32	Id.
8	»	Antonia Conejero Mormeneo.	24	Id.
9	»	Maria del Pilar Escriche Tarín.	22	Id.
10	»	Elvira Sorrulla López.	28	Id.
11	»	Nicolasa Escriche Domingo.	23	Id.
12	»	Maria Marín Polo.	25	Fjerce
13	»	Tomasa M. López Fernández.	23	Id.
14	»	Isabel Mollón Bertolin.	24	Id.
15	»	Justa Blasco Tortajada.	27	Id.
16	»	Maria Patrocino Laudén Milán.	24	Id.
					La correspondiente

17	»	Mauela Paricios Sanz.	24	Ejerce	Completo
18	»	Angela Estevan Minguéz.	24	Id.	Id.
19	»	María Desamparados Lacueva Paricio.	21	Id.	Id.
20	»	Laura Sierra Aliaga.	23	Id.	Id.
21	»	Magdalena Jarque Gómez.	22	Id.	Id.
22	»	Florentina Mallén Feced.	24	Id.	Id.
23	»	Miguel Lamata Galindo.	24	Id.	Id.
24	»	Oportuna Buendía Barrachina.	22	Id.	Id.
25	»	María Martín Martín.	23	Id.	Id.
26	»	Patrocinio Jiménez Izquierdo.	25	Id.	Id.
27	»	Bárbara García Mengod.	32	Id.	Id.
28	»	Josefa Vicente.	21	Ejerce	Id.
29	»	María Antonia Magdalena Ibáñez Paricio.	22	Id.	Id.
30	»	Constancia Aguilar Sánchez.	21	Ejerce	Id.
31	»	Isabel Martínez Herránz.	22	Ejerce	Id.
32	»	Concepción Rodríguez Dolz.	22	Ejerce	Id.
33	»	María Teresa Giner Virgos.	20	Ejerce	Id.
34	»	Valeriana Benedicto Serrano.	20	Id.	Id.
35	»	Irene Ferreruela Tello.	20	Id.	Id.
36	»	Juana J. Villanueva Royo.	20	Id.	Id.
37	»	Juana Vicente Fuertes.	20	Id.	Id.
38	»	María Josefa Galindo Monforte.	19	Id.	Id.
39	»	Clara Maicas Sanz.	19	Ejerce	Id.
40	»	Teresa Lozano Garzarán.	19	Id.	Id.
41	»	Adela Vicente Vicente.	23	Id.	Id.
42	»	Avelina Fuertes Monverde.	18	Id.	Id.
43	»	Gloria Garitas de Gracia.	18	Id.	Id.
44	»	Florentina Saura Cirujeda.	19	Id.	Id.
45	»	Francisca Negro Monverde.	18	Id.	Id.

La correspondiente

Incompleto
Completo

Incompleto

VACANTES

Ninguna fuera de las adjudicadas.

NOMBRADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	<i>Escuela adjudicada</i>
D. Eugenio Gómez Rodríguez.	Escucha
D. ^a Carmen Mesado Serrano.	Hijar
, Rosalía Gil Mateo.	Aliaga

ADVERTENCIAS. *a)* Figuran en primer término los aspirantes que solicitaron de la Junta provincial servir interinidades.

b) No se incluyen en las dos primeras relaciones por figurar en la tercera los aspirantes nombrados y las vacantes adjudicadas.

c) Los interinos dirigirán las renunciaciones de sus plazas, extendidas en papel de peseta, al Rectorado, y permanecerán en el desempeño de su cargo, salvo causa de enfermedad, hasta que se les admita la renuncia solicitada y se les notifique esta admisión; debiendo la Junta local hacer constar el cese en el correspondiente título y comunicarlo al Rectorado a los efectos de nuevo nombramiento del renunciante si procede.

Zaragoza 1.º de julio de 1913.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

ESCUELAS DE 1.^a ENSEÑANZA

Concurso transitorio de traslado de 5 de mayo de 1913 (1)

RECTORADO DE ZARAGOZA.—*Rectificación.*—En la *Gaceta de Madrid* del día 4 del actual, donde se inserta el anuncio del concurso especial de traslado, aparece la escuela mixta de Navajún (Logroño), para proveer en maestro y maestra; y resultando, según comunica el jefe de la Sección administrativa de dicha provincia, que la mencionada escuela mixta de Navajún estuvo desempeñada la última vez en propiedad por D.^a Josefa Sáez, se elimina de la relación para proveer en maestro y queda tan sólo en la de proveer en maestra.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores maestros y maestras aspirantes al mencionado concurso.

Zaragoza, 6 de julio de 1913.—El vicerrector, *F. Cerrada*.

(*Gaceta de Madrid* del 11 de julio de 1913.)



SECCION OFICIAL

Dirección general de primera enseñanza

ORDENES

Visto lo solicitado sobre ascenso a 1.100 pesetas por la Maestra de Azofra D.^a María González Garay:

Resultado que dicha Maestra ascendió a 825 pesetas por el artículo 5.^o del Real decreto de 31 de mayo de 1902; que ha percibido dicho sueldo, que efectuó y aprobó los ejercicios de mejora y que pasó por traslado a una Escuela de 626 pesetas;

(1) *N. de la R.*

En el anuncio correspondiente aparecen además, una escuela de Montalban, y es de Peñas-royas, y otra de Framacastiel, y es de Mas de la Cabrera. Por otra parte, se incluye la escuela de Valverde entre las de la provincia de Soria; rectificaciones que se harán al anuncio de escuelas a provistar por concurso detractado en esta provincia, las cuales pronto publicará la *Gaceta*.

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa que dicha Maestra debe ascender por estar comprendida en el párrafo segundo de la orden de 14 Mayo último, y que conviene fijar desde qué fecha la corresponde el ascenso:

Considerando que la Maestra de que se trata no está comprendida en el párrafo segundo de la citada orden, como cree el Inspector, que lo está en cambio en el tercero, aclarado por orden de 3 del actual, que ya está determinada la fecha de ascensos de todos los Maestros de la antigua categoría de 825 pesetas y que no ofrece duda cuanto se relaciona con esta materia,

Esta Dirección general ha resuelto que por esta Sección se extienda la oportuna diligencia de ascenso a 1.100 pesetas, con derechos limitados, a la Maestra D.^a Maria González de Garay, y que la Inspección de primera enseñanza emita sus informes ajustándose a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1913.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vistas las solicitudes de D.^a Elvira Romá Linera y de D. Francisco Albanell Ordines (Maestros de Patronato, interesando el ascenso a 1.100 pesetas, y los informes de esa Inspección;

Considerando que los Maestros de Patronato, nombrados por éste libremente, que es el caso de los solicitantes, no tienen derecho a los ascensos ni a tomar parte en concursos, por estar sujetos a las cláusulas fundacionales, independientes de la legislación general que rige para los Maestros públicos de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto denegar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1913.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente a instancias de D.^a Francisca Muñoz Donaire

y D. Torcuato Gómez Blasco, Maestros de las Escuelas de Minas del Horcajo, en solucitud de que se restablezca en el Presupuesto la cantidad que venía percibiendo en concepto de alquiler de casa:

Teniendo en cuenta que, según manifiesta esa Sección administrativa, la Junta provincial acordó en 1.º de Febrero próximo pasado desestimar igual petición de los interesados, por haber descendido tanto el precio de las casas en la localidad, por efecto de la esterilidad de los filones de la mina, que hoy pueden adquirirse en venta por 25 pesetas, y que estas consideraciones son muy atendibles.

Esta Dirección general, ha resuelto denegar la petición de referencia, confirmando el acuerdo de la Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de junio de 1913.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de las Escuelas Nacionales, D. Eugenio Hernández Cárdenas, y de acuerdo con su razonada solucitud.

Esta Dirección general ha resuelto que a dicho Maestro y a los que en su caso se encuentren, procedentes del concurso de reingreso se les deligencia sus títulos administrativos con la antigüedad y efectos consignados en el Real decreto de 14 de marzo último, sin derecho al percibo de ritribuciones y con derecho a casa habitación, y que respecto a la segunda parte de la instancia del Sr. Hernández Cárdenas pase la misma a informe de la Inspección de primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 junio de 1913.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza,

(R. O. 11 junio).

Juntas de 1^a enseñanza y secciones administrativas

Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 5 de mayo de 1913, que reorganiza las Juntas y Secciones de primera enseñanza. (Conclusión).

Los funcionarios nombrados con arreglo a las disposiciones vigentes, disfrutarán de los derechos de excedencia y viudedad y orfandad para sus familias, conforme a lo prevenido en la Ley de 1.º de enero de 1911. Igualmente los funcionarios de las Secciones que tenían derecho a disfrutar de los beneficios de la Ley de 23 de julio de 1895, seguirán comprendidos en dicha disposición para todo lo que en ella se establece.

33. Los funcionarios de las Secciones administrativas que hubiesen desempeñado Escuela pública obtenida por oposición o plazas en propiedad en Escuela Normal o en la Inspección, o que tuvieren reconocido derecho a unas u otras, serán admitidos a los concursos de reingreso previo los ejercicios especiales de aptitud al Profesorado de Escuelas Normales e Inspección que en su día habrán de establecerse. A los que utilicen el derecho reconocido en esta regla se les aplicara lo dispuesto en el último párrafo de la 13 de la Real orden de 23 del corriente, complementaria del Real decreto de Inspección. Los Profesores de las Escuelas Normales podrán pasar al servicio de las Secciones en análogas condiciones y mediante pruebas particulares de carácter administrativo.

34. Mientras otra cosa no se disponga, las Secciones administrativas continuarán verificando la entrega de títulos académicos y profesionales expedidos por este Ministerio y realizando cualquier otro servicio que con anterioridad hubieran venido prestando por órdenes expresas de la Subsecretaría, siempre que no se oponga a lo consignado en los Reales decretos de 5 de mayo último.

35. La Dirección general dictará las reglas que crea necesarias para el mejor desarrollo de esta disposición.

Transitorias

1.ª Dentro de un plazo máximo de quince días; a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, las Juntas provinciales celebrarán sesión extraordinaria, en la cual habrán

de resolver o cursar a la superioridad necesariamente cuantos asuntos se hallen en tramitación, pasando desde este momento a competencia de Inspección y Secciones administrativas los expedientes en los que no llegara a tomarse acuerdo y lo demás asuntos que a los Inspectores y Jefes de Sección corresponden en virtud de los decretos de 5 de mayo último. Terminada esta sesión se constituirá la nueva Junta con los vocales que deban continuar conforme al Real Decreto de 5 de mayo, dando posesión a los Inspectores de primera enseñanza que no formasen parte de ella y designando un Secretario interino, quedando la elección definitiva de éste para la primera sesión que celebre la Junta con asistencia de los actuales y nuevos Vocales, en número suficiente para proceder a dicha elección.

En dicha sesión de constitución de la Junta se acordarán los ternas para el nombramiento de Vocal representante de la Cámara de Comercio, que elevará la Junta al Ministerio para que éste haga el nombramiento.

Los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de las capitales de provincias y anejos, celebrarán sesión dentro del mismo plazo de quince días, convocada y presidida por un delegado del Gobernador, y elegirán al Maestro y Maestra que hayan de representarlos en la Junta provincial. levantando acta, que el Presidente elevará a la Junta provincial.

Cuando entre los Maestros figuren Directores de Escuelas graduadas reconocidas oficialmente, la designación recaerá en estos preferentemente.

En uno u otro caso, para que la elección sea válida, se precisan que asistan y emitan su voto, firmando el acta, la mitad más uno de los Maestros y Maestras residentes en el Ayuntamiento de que se trate.

En caso de vacante, se cubrirá esta en iguales condiciones.

Si ninguno de los Maestros alcanza mayoría, la Dirección General podrá acordar de oficio los nombramientos, a propuesta del Inspector Jefe de la provincia.

2.^a La Dirección General podrá exigir responsabilidad a los Inspectores y Jefes de Sección que por negligencia en el cumplimiento de sus deberes dificulten la ejecución de lo que se previene en el párrafo primero de la regla anterior,

3.^a Los asuntos que por la antigua división en zonas de inspección estuvieran a resolución de Junta provincial distinta de la provincia a que las Escuelas y los Maestros pertenecieren, pasarán a las respectivas Juntas, Inspecciones o Secciones, tan pronto se haya verificado la sesión extraordinaria de que se habla en la regla 1.^a de estas transitorias.

4.^a Las Juntas locales de Primera enseñanza celebrarán igualmente sesión dentro del plazo señalado en dicha regla primera, constituyéndose la nueva Junta con los Vocales que deban continuar según el Real decreto de 5 de mayo último, y cesando el Vocal Maestro de Escuela privada y aquellos otros Vocales cuyo mandato cuatrienal hubiese expirado, los cuales podrán ser reelegidos, de conformidad con el art. 14 de dicha disposición.

La elección de los vocales Maestros en las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes, se verificará de modo análogo que la de los Vocales Maestros para las Juntas provinciales, elevando las ternas al Presidente de la Junta local para los nombramientos correspondientes. Igual procedimiento se seguirá en las localidades menores de 10.000 almas, siempre que el número de Maestros públicos sea mayor de tres. En otro caso, o cuando no llegaran a formular la terna en la fecha señalada, el Presidente de la Junta local podrá designar libremente a uno de los Maestros de la localidad de que se trate, dándose en todo caso, preferencia a los Directores de Escuelas graduadas.

5.^a Los Jefes de las Secciones administrativas, remitirán a los Rectorados respectivos, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden, una relación certificada de los aspirantes a Escuelas interinas que se halle por colocar. Estos aspirantes, serán los primeros que figuren en los libros registros de los Rectorados para adjudicarles por riguroso turno, las vacantes que existan u ocurran dentro de las provincias respectivas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto y en esta disposición.

6.^a Los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, los Presidentes de las Secciones administrativas quedando encargados, bajo la responsabilidad consiguiente, del exacto cumplimiento de las reglas anteriormente prescritas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Diost: ll

De Real orden, etc. Madrid, 25 de junio de 1913.—Ruiz Jiménez.



NOTICIAS

Nombramiento

Por haber renunciado legalmente la escuela de Celadas D.^a Leocadia Fernández Villalba, el rectorado nombró para ella en 15 de este mes a D.^a Consuelo Pardos Traid, que desempeña actualmente la de Santo Domingo de Moya, en Cuenca.

Posesión

La tomó D.^a María Sellés, del empleo de maestra propietaria de El Colladico, cesando la interina D.^a Maria Martín.

Clasificaciones

D. Pascual Exposito, ha sido clasificado con el haber pasivo de 464 ptas., como maestro jubilado de El Vallecillo; D. Alejandro Serrano, con el de 150, como maestro de Allueva; D.^a Tomasa Lardies, viuda de D. Simón Bernal, con 626'66, y D.^a Placida Abad Betes, con 400 como huérfana.

Plazo transcurrido

D. Manuel María Lizarraga ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin posesionarse de la escuela de niños de Monroyo.

Ceses

D. Faustino Pérez Palacios cesó en la escuela de Lledo y D.^a Tomasa M. López, en la de Valdeconejos.

Reclamacion

D.^a Guadalupe López, maestra de Valdeargorfa, reclama contra la propuesta de escuelas a provistar por concurso general de traslado de enero de 1912.

Nombramiento

Ha sido nombrado Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia, con caracter propietario, el alumno de la escuela superior del magisterio D. Miguel Costea Bernad.

Sesión

Para hoy a las 18, está convocada la Junta provincial de Instrucción pública a sesión extraordinaria, con objeto de cumplir en ella cuanto determina la regla 1.^a transitoria de la Real Orden de 25 de junio último.

Movimiento de personal

D. Estevan Segura Herrera se posesiono de la escuela de Rudilla, cesando D. Guillermo Andrés en ella, y el primero en la de Lanzuela. D. Pedro Gouzalez Hernández cesó en la de Fuentes de Rubielos, por pasa a la de Arañuel (Castellón) y D.^a Manuela Navarro Pedrosa se posesiono de la de Valdeconejos y D.^a Martina Ortín Luca de la de La Rambla.

Parte

Al Rectorado se le comunica que en esta provincia no hay Maestro ni auxiliar que, ingresado por oposición en el magisterio, disfrute actualmente sueldo de 625 o 500 ptas, excepción hecha de D.^a Tersa Bayo, maestra de Rodeche, que solo percibe el haber de 250 pesetas anuales en vez de las 1000 a que tiene derecho, por ser tal escuela de caracter voluntario, pagada directamente por el Ayuntamiento.

LIBROS Y REVISTAS

El «Manual Legislativo» para 1913, por Juan C. Arroyo y García, el cual contiene, entre otros conocimientos interesantes y utilísimos: Instrucciones legales y formularios relativos al alumno y al maestro, o sea desde que el aspirante a maestro de primera enseñanza pretende ingresar en la Escuela Normal, hasta que, como maestro jubilado de escuela pública, es clasificado o por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio primario; sigue ordenadamente la vida profesional del maestro, con todas las vicisitudes de la carrera que las leyes autorizan, y concluye con el retiro voluntario o forzoso del ejercicio activo en la enseñanza del maestro que ha cumplido sesenta o más años de edad. Y, siguiendo el mismo orden lógico de la vida profesional, lleva cuanto se refiere a Inspectores de enseñanza, profesores de Escuela Normal y empleados en las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

De importancia suma para los maestros y centros relacionados con la enseñanza, recomendamos su adquisición.



CORRESPONDENCIA

- D. J. S. O.—Alobras—Cumpla V. cuanto dispone la R. O. de 25 de junio último.
- D. D. V.—Tramacastiel—Hecha Suscripción.
- D.^a P. M.—Torrijó del C.—Contestada su carta.
- D. M. B.—Orrios—Cumplido a tiempo su encargo.
- D. P. N. S.—Castejón de T.—Certificada y devuelta su hoja de servicios.
- D.^a F. M. F.—Jarque—Completado su expediente de interinidades y remitido al Rectorado.

BOLETIN DE SUSCRIPCION (1)

D. maestro de la escuela nacional de provincia de se suscribe al semanario EL CENTINELA por un a cuyo fin con esta fecha ordena a su habilitado D. satisfaga el importe de tal suscripción al señor Director de dicha revista, recogiendo, del pago, el justificante oportuno de de de 1913.
A l. suscriptor

(1) Cúbrase y córtese este boletín, enviándolo, convenientemente franqueado, a la Dirección de esta revista. Rogamos a todos aquellos que reciban el periódico, deseen o no ser suscriptores del mismo, nos lo manifiesten tan pronto como les sea posible.



BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

AGENCIA DE TERUEL

Préstamos el **cuatro y cuarto por ciento** de interés anual sobre Fincas Rústicas y Urbanas.

Duración del préstamo, **de 5 a 50 años**,

Los prestarios tienen siempre la facultad de devolver el préstamo, todo o parte, *cuando más les convenga*.

AGENTE: JOSE ESTEVAN Y SERRANO

Corredor de Fincas, Matriculado

DEMOGRACIA NÚMERO 30 2.º.—TERUEL